



## MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

### FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

#### REGLAMENTO INTERNO

##### TÍTULO I: De la constitución y funcionamiento del Consejo de Promoción de la Cultura

**Artículo 1º:** El Consejo de Promoción de la Cultura estará conformado por la máxima autoridad del área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, un concejal de cada partido en representación del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas. Estos últimos serán los representantes de la comunidad cultural de El Chaltén.

**Artículo 2º:** El Consejo estará presidido por la máxima autoridad del área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén.

**Artículo 3º:** El representante de la comunidad cultural de El Chaltén serán elegidos por los artistas, gestores culturales y representantes de instituciones culturales de El Chaltén, mediante votación directa en una reunión convocada para tal fin. En ese mismo acto también se elegirá un suplente. Este cargo se renovará anualmente un mes antes de la apertura de la primera convocatoria al Fondo.

**Artículo 4º:** Una vez constituido, el Consejo tendrá entre sus funciones la redacción del Reglamento Interno que organice su funcionamiento. En sucesivas renovaciones también será su función la revisión y posible modificación del mismo, respetando el espíritu de la ordenanza que lo crea y sus posibles modificaciones por parte del HCDCH.

**Artículo 5º:** Al momento de tomar decisiones se hará por mayoría simple de los presentes (la mitad más uno), debiendo estar representadas todas las partes involucradas.

**Artículo 6º:** Cada vez que se reúna, el Consejo deberá registrar las reuniones en un libro de actas destinado específicamente a la actividad del Consejo de Promoción de la Cultura que quedará a resguardo de la Dirección de Cultura.

##### TÍTULO II: De la presentación de proyectos

**Artículo 7º:** El Consejo de Promoción de la Cultura abrirá la primera convocatoria a la presentación de proyectos del 1 de octubre al 20 de diciembre del año en curso. Los aspirantes deberán presentar sus proyectos por escrito por Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén, desde donde se elevarán al Consejo de Promoción de la Cultura. No serán recibidos proyectos presentados fuera de término.





**Artículo 8º:** En caso de no asignarse la totalidad del presupuesto en esa fecha, podrá abrirse una nueva convocatoria inmediatamente después de la fecha de anunciados los beneficiarios. Se podrán abrir hasta una máximo de 4 (cuatro) convocatorias durante el año en curso.

**Artículo 9º:** En el caso de que luego de la apertura de las 4 (cuatro) convocatorias quede un remanente de dinero en el Fondo, éste se sumará automáticamente al monto destinado para el año siguiente.

**Artículo 10º:** A los interesados en presentar proyectos, se les entregará un formulario tipo (ANEXO I y II) donde se especificará la información mínima que deberá contener cada presentación: descripción y viabilidad del proyecto, en qué se utilizará el subsidio recibido, cómo se demostrará la fehaciente utilización del subsidio para el fin que fuera solicitado (facturas, imágenes, certificados, noticias.) y otros datos de interés para la evaluación del proyecto.

**Artículo 11º:** Los interesados en acceder a un subsidio del Fondo Municipal de Promoción Cultural, además del proyecto escrito, deberán realizar una presentación oral del mismo. Para tal fin, el Consejo los convocará en un día y horario estipulado entre las partes.

**Artículo 12º:** Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.

**Artículo 13º:** El subsidio que se determine para cada postulante no podrá superar los 1500 módulos, determinándose el precio de un módulo como aquel establecido en la Ordenanza n° 102-HCDCH-2019, o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 14º:** El área de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, durante el tiempo que esté abierta la convocatoria para la presentación de proyectos, brindará asesoramiento sobre la formulación de proyectos culturales a todo aquel que lo solicite.

**Artículo 15º:** Los subsidios podrán ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisición de libros, insumos, indumentaria e instrumentos musicales y todo aquello que el Consejo considere oportuno y que esté estrechamente ligado al arte y a la cultura.

### TÍTULO III: De los postulantes

**Artículo 16º:** Podrán solicitar subsidios asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro, centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museos y todas las asociaciones culturales y artísticas sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas humanas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable. Además deberán estar inscriptos en el Registro Local de Artistas de El Chaltén del área Cultura de la Municipalidad de El Chaltén.





## TÍTULO IV: De la selección de los beneficiarios

**Artículo 17º:** El Consejo de Promoción de la Cultura será el encargado de elegir los proyectos beneficiarios de los subsidios.

**Artículo 18º:** El Consejo tendrá 30 (treinta) días, desde el cierre de la convocatoria, para anunciar a los beneficiarios del subsidio.

**Artículo 19º:** El Consejo deberá hacer pública la lista de beneficiarios mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal y los montos asignados a cada uno e incorporar en el calendario cultural de El Chaltén, en caso de que corresponda, las acciones culturales que hayan resultado elegidas.

**Artículo 20º:** Aquellos que no hayan resultado beneficiarios tendrán derecho a solicitar un informe donde estén expresados los argumentos de la decisión.

**Artículo 21º:** Deberán ser criterios prioritarios para la selección del proyecto la vinculación directa con la comunidad de El Chaltén, su viabilidad y sustentabilidad en el tiempo.

**Artículo 22º:** En caso de abrirse nuevas convocatorias por remanencia del Fondo, aquellos que hayan sido seleccionados en una convocatoria anterior del mismo periodo, podrán aplicar nuevamente. Al momento de la selección primará el criterio de equidad tendiendo prioridad aquellos que no hayan sido seleccionados en convocatorias anteriores del mismo periodo.

**Artículo 23º:** En caso de que uno de los integrantes del Consejo de Promoción de la Cultura esté involucrado en alguno de los proyectos presentados, ese proyecto será evaluado por su suplente, debiéndose abstenerse de participar en el mismo.

## TÍTULO V: De las sanciones

**Artículo 24º:** Será causal de sanción la falta de demostración del uso del subsidio para el fin que fuera solicitado.

**Artículo 25º:** El Consejo de Promoción de la Cultura redactará un informe donde se detallen las causas de la sanción y notificará mediante nota a los/las involucrados.

**Artículo 26º:** Una vez notificados, tendrán 10 (diez) días hábiles desde la fecha de notificación para apelar la decisión. La apelación deberá presentarse por escrito por Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén. En estos casos, el Consejo se reunirá y evaluará cada situación en particular pudiendo, siempre y cuando lo consideren, revocar la decisión primera o dejar en firme la sanción.

**Artículo 27º:** Aquellas instituciones, personas jurídicas o humanas sancionadas quedarán inhabilitadas para solicitar subsidios del Fondo Municipal de Promoción de la Cultura por el transcurso de 2 (DOS) años.





# CULTURA

Dirección de Cultura  
Municipalidad de El Chaltén



Municipalidad  
de El Chaltén

**Artículo 28º:** De ninguna manera se sancionará a quienes no hayan cumplido con lo pactado por razones de fuerza mayor, las que serán evaluadas por esta comisión.



## CULTURA

Dirección de Cultura  
Municipalidad de El Chaltén

Secretaría de Políticas Sociales  
Municipalidad de El Chaltén  
Cnte. Arrua casa Nº 10, Barrio Iduv. CP (9301)  
[Cultura@elchalten.gob.ar](mailto:Cultura@elchalten.gob.ar)